



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACRT/30/2022, EN VIRTUD DE LA SEPARACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA CANDIDATURA COMÚN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO” PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL ESTADO DE HIDALGO

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IEEH	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
INE	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
NAH	Nueva Alianza Hidalgo
PEL	Proceso/s Electoral/es Local/es
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
RE	Reglamento de Elecciones
RM	Revocación de Mandato
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Sala Superior del TEPJF	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

Antecedentes

- I. **Información remitida por el IEEH.** El tres de agosto de dos mil veintiuno, el IEEH notificó a la UTVOPL el oficio IEEH/DEPyPP/662/2021 en el que remitió información preliminar correspondiente al PEL 2021-2022 para la elección de la Gubernatura.
- II. **Pérdida de registro de los partidos políticos locales PODEMOS, Más por Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo.** El uno de octubre de dos mil veintiuno,



mediante oficio IEEH/SE/1456/2021, la Secretaría Ejecutiva del IEEH notificó a la UTVOPL que, en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo General del IEEH aprobó las Resoluciones relativas a la pérdida de registro de los PPL PODEMOS, Más Por Hidalgo y Partido Encuentro Social Hidalgo, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento (3%) de la votación válida emitida en la elección de diputaciones locales del PEL 2020-2021 en el estado de Hidalgo, identificadas con las claves IEEH/CG/R/011/2021, IEEH/CG/R/012/2021 e IEEH/CG/R/013/2021, respectivamente.

En ese contexto, el quince de octubre de dos mil veintiuno, en la décima segunda sesión especial, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica, ad cautelam, el diverso INE/ACRT/29/2021, en virtud de la pérdida de registro de los partidos PODEMOS, Más Por Hidalgo y Encuentro Social Hidalgo, como partidos políticos locales en el estado de Hidalgo*, identificado con la clave INE/ACRT/31/2021.

- III. Facultad de atracción del INE.** El veinte de octubre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió la *Resolución [...] por el que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas*, identificada con la clave INE/CG1601/2021. En el punto resolutivo PRIMERO se establece lo siguiente:

PRIMERO. *Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas únicas de conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2021-2022 en Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, conforme a los siguientes calendarios:*

Entidades	Fecha fin de precampaña	Fecha fin para solicitar apoyo de la ciudadanía
Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas	Jueves, 10 de febrero de 2022	Jueves, 10 de febrero de 2022

- IV. Orden de asignación de la pauta.** El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, mediante oficio IEEH/SE/1597/2021, la Secretaría Ejecutiva del IEEH notificó que, en la primera sesión ordinaria celebrada el veintiocho de octubre, el Consejo General de ese Instituto aprobó el *Acuerdo que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General relativo al orden de asignación de la pauta para la distribución de los promocionales de los partidos*



políticos del Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, identificado con la clave IEEH/CG/173/2021.

V. Propuesta de pauta para el PEL en el estado de Hidalgo. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del IEEH aprobó el *Acuerdo que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al Pleno del Consejo General, relativo a la propuesta del modelo de pautas para la transmisión de promocionales de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura*, identificado con la clave IEEH/CG/175/2021.

VI. Asignación de tiempo en radio y televisión para la difusión del proceso de RM. El diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] por el cual, en su caso, se asignan los tiempos en radio y televisión para la difusión del proceso de Revocación de Mandato, se aprueban los criterios de distribución de tiempos para autoridades electorales, así como el procedimiento que regule la suspensión de propaganda gubernamental*, identificado con la clave INE/CG1717/2021.

VII. Asignación de tiempo para autoridades electorales en los PEL 2021-2022. En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales en las entidades que celebren Procesos Electorales Locales Ordinarios 2021-2022*, identificado con la clave INE/CG1719/2021.

Cabe precisar que los Acuerdos identificados con las claves INE/CG1717/2021 e INE/CG1719/2021 fueron impugnados por el PVEM y Morena. Sin embargo, el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-459/2021 y su acumulado, la Sala Superior del TEPJF confirmó los Acuerdos referidos en virtud de que consideró razonables los criterios adoptados por el INE para difundir el proceso de RM en caso de aprobarse la convocatoria respectiva.

VIII. Pautas de autoridades electorales correspondientes al PEL Hidalgo 2021-2022. El veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales para los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo*, identificado con la clave INE/JGE248/2021.



- IX. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2022.** El veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, en la décima primera sesión ordinaria, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2021-2022*, identificado con la clave INE/ACRT/46/2021.
- X. Catálogo Nacional de Emisoras 2022.** En la sesión señalada en el antecedente previo, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2021-2022 y el período ordinario durante 2022 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG1733/2021.
- XI. Pautas de partidos políticos correspondientes al PEL Hidalgo 2021-2022.** En la sesión antes referida, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo*, identificado con la clave INE/ACRT/50/2021.
- XII. Modificación de pautas por coalición total en el estado de Hidalgo.** El diecisiete de enero de dos mil veintidós, en la segunda sesión especial, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/50/2021, en virtud del registro de una coalición total para el proceso electoral local 2021-2022 en el estado de Hidalgo*, identificado con la clave INE/ACRT/06/2022.
- XIII. Convocatoria para el proceso de RM.** El cuatro de febrero de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024*, identificado con la clave INE/CG52/2022. Dicha Convocatoria fue publicada en el DOF el siete de febrero de dos mil veintidós.



- XIV. Validez de los porcentajes de apoyo ciudadano en relación con candidaturas independientes.** El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del IEEH emitió el *Acuerdo que propone la Comisión Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos al pleno del Consejo General relativo a la aprobación del informe que rinden las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica, respecto de la verificación de la validez de los porcentajes de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del estado de Hidalgo*, identificado con la clave IEEH/CG/010/2022. En los puntos de Acuerdo SEGUNDO y TERCERO se estableció lo siguiente:

SEGUNDO. *Se tienen por no satisfechos los requisitos legales presentados por los CC. Salvador Barceló Villagrán Torres y Pablo Apodaca Sinsel, relativos al cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido, con base en las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.*

TERCERO. *Derivado del punto que antecede, no ha lugar a expedir documento alguno en que se haga constar que han obtenido el apoyo ciudadano correspondiente, una vez que el mismo ha sido debidamente verificado por este Instituto.*

- XV. Registro de la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo.”** El cinco de marzo de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IEEH aprobó la *Resolución [...] respecto de la solicitud de registro de la candidatura común denominada “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo” que presentan los partidos políticos del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena y Nueva Alianza Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2021-2022*, identificada con la clave IEEH/CG/R/003/2022. En el punto resolutivo PRIMERO se estableció lo siguiente:

PRIMERO. *Se concede el registro a la Candidatura Común “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN HIDALGO**” integrada por los Partidos Políticos **DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MORENA, Y NUEVA ALIANZA HIDALGO**, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para contender en la elección de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil veintidós.*

Cabe precisar que, el diez de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio IEEH/SE/453/2022, el IEEH notificó al INE la Resolución referida.

- XVI. Modificación de pautas por el registro de la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo.”** El quince de marzo de dos mil veintidós, en la séptima sesión especial, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/06/2022, en virtud del registro de una candidatura común para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo*, identificado con la clave INE/ACRT/30/2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- XVII. Solicitud de separación del PVEM de la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo”.** El veintiuno de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio PVEM-HGO-064/2022, el PVEM solicitó al Consejo General del IEEH su separación de la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo”. Lo anterior, con el fin de postular de manera individual su candidatura para contender en la elección a la Gobernatura del estado de Hidalgo. Cabe precisar que el veinticinco de marzo de dos mil veintidós, mediante correo electrónico, el IEEH notificó al INE el oficio señalado.
- XVIII. Solicitud de registro de candidatura del PVEM.** El veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio IEEH/SE/698/2022, el Secretario Ejecutivo del IEEH notificó al INE que el PVEM solicitó de manera individual el registro de su candidatura al cargo de la Gobernatura en el estado de Hidalgo.
- XIX. Separación del PVEM de la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo”.** El treinta de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del IEEH aprobó la *Resolución que propone la presidencia al pleno del Consejo General, respecto de la solicitud de separación del Partido Verde Ecologista de México de la candidatura común Juntos Hacemos Historia en Hidalgo aprobada mediante Resolución IEEH/CG/R/003/2022 para el Proceso Electoral Local 2021-2022, identificada con la clave IEEH/CG/R/005/2022.* En los puntos resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO se estableció lo siguiente:

PRIMERO. *Se determina procedente la solicitud de separación presentada por el Partido Verde Ecologista de México de la Candidatura Común presentada inicialmente junto con los partidos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, para contender en la elección de la Gobernatura del Estado de Hidalgo, aprobada mediante Resolución IEEH/CG/R/003/2022.*

SEGUNDO. *Se requiere a los partidos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza Hidalgo, para que, en un plazo de cuarenta y ocho horas contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, si así lo consideran, realicen las modificaciones al Convenio de Candidatura Común aprobado mediante Resolución IEEH/CG/R/003/2022.*

TERCERO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con el INE, haga de conocimiento la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.*

Cabe precisar que, el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio IEEH/SE/856/2022, el IEEH notificó al INE la Resolución referida.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, paridad y máxima publicidad.



2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B, de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 159, numeral 2; 160, numeral 1, de la LGIPE; 4, numeral 1; y 7, numeral 3, del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Los artículos 160, numeral 2 de la LGIPE, 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a) y 49 de la LGPP, señalan que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en materia de radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprenden los procesos electorales y fuera de ellos.
4. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del RRTME, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la LGIPE, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la CPEUM y que la propia Ley otorgan a los partidos políticos y a las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y a la televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del INE y los de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica del Comité

5. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 4, numeral 2 inciso d) del RRTME, el INE ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité, el cual será responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
6. Como lo establece el artículo 36, numeral 1, inciso c) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación con motivo de coaliciones totales, así como por la disolución de éstas. En el presente caso, por la separación del PVEM de la candidatura común "Juntos Hacemos Historia en Hidalgo", integrada por los partidos políticos Morena, PT y NAH que, para efectos del acceso a la prerrogativa en radio y televisión, se considera como coalición total.



Atribuciones de la DEPPP

7. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c), de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y q), y 34, numeral 1, inciso c), del RRTME, establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, a las coaliciones y candidaturas independientes en la radio y la televisión; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a las Vocalías de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Comité, de la JGE y del Consejo General; y (5) elaborar las pautas correspondientes al PEL conforme al modelo de distribución propuesto por el Organismo Público Local Electoral de la entidad de que se trate.

Distribución del tiempo en radio y televisión para la coalición total

8. El artículo 87, numeral 2, de la LGPP establece que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gubernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos.
9. De conformidad con el artículo 88, numerales 1, 2 y 3 de la LGPP, en relación con el 275, numerales 1 y 2, inciso a) del RE los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles.

En ese sentido, una coalición total es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral. Por lo tanto, este Comité estima que la postulación mediante la figura de candidatura común bajo una misma plataforma electoral para el cargo de elección popular de una Gubernatura en el estado de Hidalgo debe ser considerada como coalición total para efecto de la distribución de tiempo en radio y televisión. Lo anterior, debido a que en el PEL que se desarrolla en el estado de Hidalgo únicamente se elegirá dicho cargo.

Tal determinación tiene sustento en el criterio emitido por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave CG172/2009, así como las Tesis XXIV/2009 y III/2019 aprobadas por la Sala Superior del TEPJF en las que se establece que, para efectos de acceso a radio y televisión, de las distintas figuras jurídicas que se encuentran previstas en las legislaciones locales, se entenderá por coalición total cuando los partidos políticos involucrados concurren a todos y cada uno de los cargos de elección de manera conjunta como en el presente caso.



10. Ahora bien, en cuanto a la prerrogativa en radio y televisión, los artículos 167, numeral 2, inciso a) de la LGIPE; 91, numerales 3, 4 y 5 de la LGPP y 16 del RRTME, señalan que, a la coalición total que constituyan los partidos políticos le será otorgada la prerrogativa de acceso a radio y televisión en el treinta por ciento (30%) que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido político, incluso para efectos de la optimización de promocionales sobrantes, prevista en el artículo 15, numerales 11 y 12 del RRTME. En cambio, para el setenta por ciento (70%) restante, los partidos políticos que conforman la coalición total participarán de dicho porcentaje en forma individual. En el supuesto de la existencia de coaliciones totales, el convenio respectivo establecerá la distribución del tiempo entre las candidaturas de la coalición.

Asimismo, es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, que los mensajes en radio y televisión que correspondan a las candidaturas de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

11. En ese tenor, una coalición es el acuerdo de dos o más partidos políticos, constituido con el fin de postular candidaturas para las elecciones de Gobernatura, diputaciones a las legislaturas locales de mayoría relativa e integrantes de los Ayuntamientos. Así, el objetivo primordial de esa unión se encuentra dirigido de manera concreta, directa e inmediata a participar conjuntamente en la contienda electoral. Asimismo, se advierte el carácter temporal de la coalición, en atención a que una vez logrados los fines o al encontrarse interrumpida la intención que le da origen, la coalición desaparece.
12. En virtud de lo anterior, al ser la coalición un acuerdo de voluntades de los partidos políticos que la integran, con el propósito de disputar con mayor éxito la elección que la motiva, debe entenderse que los efectos jurídicos que genera, incluyendo los relacionados con la administración del tiempo del Estado en radio y televisión, destinado al ejercicio de las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos que la conforman, se encuentran sujetos a la persistencia de dicha voluntad.

En el caso, el registro de la candidatura común en el estado de Hidalgo fue modificado en virtud de que el PVEM solicitó el registro, en la vía individual de su candidatura al cargo de Gobernador del estado de Hidalgo. En ese sentido, el Consejo General del IEEH determinó procedente la separación del PVEM de la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo” para quedar integrada únicamente por el PT, Morena y NAH.



Modificación de pautas correspondientes a los mensajes de los partidos políticos

- 13. Conforme a los antecedentes del presente instrumento, el Consejo General del IEEH declaró procedente la determinación del PVEM de no participar en la candidatura común denominada “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo”, integrada por los partidos políticos Morena, PT y NAH para la postulación de la candidatura a la Gubernatura en el estado de Hidalgo.
- 14. En ese sentido, es preciso señalar que, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/50/2021, este Comité aprobó las pautas correspondientes a la transmisión de mensajes de los partidos políticos, para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña y, en su caso, candidaturas independientes para el PEL 2021-2022 en el estado de Hidalgo, a partir del dos de enero de dos mil veintidós, fecha en la que dio inicio la precampaña local, de conformidad con los siguientes periodos:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	2 de enero de 2022	10 de febrero de 2022	40 días
Intercampaña	11 de febrero de 2022	2 de abril de 2022	51 días
Campaña	3 de abril de 2022	1 de junio de 2022	60 días
Periodo de Reflexión	2 de junio de 2022	4 de junio de 2022	3 días
Jornada Electoral	5 de junio de 2022		1 día

- 15. Asimismo, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/06/2022, este Comité modificó las pautas referidas en el párrafo anterior, en virtud del registro de la coalición total “Va por Hidalgo” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- 16. Además, mediante el diverso INE/ACRT/30/2022, este Comité modificó nuevamente las pautas del PEL 2021-2022 en el estado de Hidalgo, en atención al registro de la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo”, integrada primigeniamente por los partidos políticos Morena, PT, PVEM y NAH.
- 17. Ahora bien, cabe señalar que la separación del PVEM no representa la disolución de la candidatura común, sino que únicamente su conformación original cambió de cuatro a tres partidos políticos integrantes, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, numeral 8 de la LGPP se mantiene vigente el requisito de que el convenio de coalición debe celebrarse por dos o más partidos políticos.

Asimismo, con base en el artículo 279 numeral 4 del RE, la separación del PVEM no implica algún cambio en la modalidad en la que fue registrada la candidatura común



“Juntos Hacemos Historia en Hidalgo”, por lo que subsiste para efectos del acceso a radio y televisión como una coalición total integrada por los partidos políticos Morena, PT y NAH.

18. En ese contexto, al modificarse la integración de la candidatura común referida, los efectos generados son los siguientes:

- a) Los partidos políticos Morena, PT y NAH continuarán con la distribución del treinta por ciento (30%) del tiempo en radio y televisión que se distribuye de manera igualitaria, en el que son considerados como un solo partido político.
- b) El PEL 2021-2022 en el estado de Hidalgo se encuentra actualmente en el periodo de intercampaña. Sin embargo, de conformidad con el calendario de elaboración, notificación y vigencia de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/50/2021 y referido en los diversos INE/ACRT/06/2022 e INE/ACRT/30/2022, la fecha de aprobación del presente instrumento coincide con el día límite para la entrega de materiales y estrategias de la segunda orden de transmisión del periodo de campaña, por lo que la distribución de tiempo para la candidatura común tiene efectos inmediatos.

En virtud de lo anterior, este Comité debe modificar las pautas aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/30/2022, exclusivamente en lo que corresponde al treinta por ciento (30%) del tiempo que se distribuye de manera igualitaria entre los partidos políticos, para que en la nueva distribución el PVEM acceda por separado a su prerrogativa en radio y televisión, a partir del siete de abril de dos mil veintidós.

Premisas

19. Los mensajes correspondientes a las distintas etapas del PEL se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Campaña (Escenario A)	7 de abril al 1 de junio	4,592	1,376	3,212	0	4

Enseguida se presentan las premisas:



INE/ACRT/35/2022

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CAMPAÑA

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DE HIDALGO 2022							
Partido, Coalición o Candidatura Común	DURACIÓN: 56 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 4,592 Promocionales					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, Numeral 12 del RRTME)
	1,377.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	3,214.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Coalición "Va por Hidalgo" "VXH"	344	0.4000	0.0000	0	0.00000000	344	345
Partido Acción Nacional	0	0.0000	10.2125	328	0.26909425	328	328
Partido Revolucionario Institucional	0	0.0000	33.2138	1067	0.62481839	1067	1067
Partido de la Revolución Democrática	0	0.0000	4.2354	136	0.14122480	136	136
Partido del Trabajo	0	0.0000	0.0000	0	0.00000000	0	0
Partido Verde Ecologista de México	344	0.4000	0.0000	0	0.00000000	344	345
Movimiento Ciudadano	344	0.4000	0.0000	0	0.00000000	344	345
Morena	0	0.0000	46.5331	1495	0.76044143	1495	1495
Nueva Alianza Hidalgo	0	0.0000	5.8053	186	0.60442113	186	186
Candidatura Común "Juntos Hacemos Historia en Hidalgo" "JHHH"	344	0.4000	0.0000	0	0.00000000	344	345
TOTAL:	1,376	1.60	100.0000	3,212	2.40	4,588	4,592

Promocionales sobrantes para el INE:	0
--------------------------------------	---



Reglas de optimización de mensajes

20. Conforme a lo establecido en los artículos 15, numerales 11 y 12 y 19, numerales 4 y 5 del RRTME, en el supuesto que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al INE para efectos de lo previsto en el artículo 168, numeral 5 de la LGIPE.

Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos políticos, candidaturas independientes o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al INE, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

21. Cabe precisar que el PEL 2021-2022 en el estado de Hidalgo se encuentra actualmente en el periodo de intercampana. Sin embargo, de conformidad con el calendario de elaboración, notificación y vigencia de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/50/2021 y referido en los diversos INE/ACRT/06/2022 e INE/ACRT/30/2022, la fecha de aprobación del presente instrumento coincide con el día límite para la entrega de materiales y estrategias de la segunda orden de transmisión del periodo de campaña, por lo que la vigencia de las pautas que por este instrumento se modifican es a partir del siete de abril, como se muestra a continuación:

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
28	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 9 de abril
29	4 de abril	5 de abril	6 de abril	10 al 13 de abril
30	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 16 de abril



No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
31	11 de abril	12 de abril	13 de abril	17 al 20 de abril
32	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 23 de abril
33	18 de abril	19 de abril	20 de abril	24 al 27 de abril
34	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 al 30 de abril
35	25 de abril	26 de abril	27 de abril	1 al 4 de mayo
36	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 7 de mayo
37	2 de mayo	3 de mayo	4 de mayo	8 al 11 de mayo
38	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 14 de mayo
39	9 de mayo	10 de mayo	11 de mayo	15 al 18 de mayo
40	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 21 de mayo
41	16 de mayo	17 de mayo	18 de mayo	22 al 25 de mayo
42	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 28 de mayo
43	23 de mayo	24 de mayo	25 de mayo	29 de mayo al 1 de junio

Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

22. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, de la CPEUM, 209, numeral 1 de la LGIPE, 7, numerales 8 y 11 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Hidalgo, desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

Para efectos de lo anterior, se estará a lo aprobado en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, identificado con la clave INE/ACRT/47/2021, referido en los antecedentes del presente instrumento.



Consideración adicional

23. Los aspectos que no se modifican mediante el presente Acuerdo, tales como: i) la duración de los periodos de acceso conjunto de los partidos políticos a la radio y la televisión; el hecho de que para el PEL de cuenta no participarán y, por ende, no se establecerá pauta para candidaturas independientes; ii) los horarios de transmisión de los mensajes pautados; iii) la duración de los mensajes a transmitir; iv) el calendario de entrega y notificación de materiales y órdenes de transmisión; y v) aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante los diversos INE/ACRT/50/2021, INE/ACRT/06/2022 e INE/ACRT/30/2022.

Reglas para notificación de pautas

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 36, numeral 3 del RRTME, la notificación de las pautas de transmisión deberá realizarse con al menos cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
25. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en el estado de Hidalgo, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
26. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica, con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE y al que labora para los concesionarios de radio y televisión.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41, base III, apartados A, B y C; y base V, apartado A.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículos 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 2; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 167 numeral 2, inciso a); 168, numeral 5; 184, numeral 1, inciso a); 209, numeral 1.



<i>Ley General de Partidos Políticos</i>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); 49; 87, numerales 2 y 8; 88, numerales 1, 2 y 3; 91, numerales 3, 4 y 5.
<i>Reglamento de Elecciones</i>
Artículos 275, numerales 1 y 2, inciso a); y 279, numeral 4.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 1, numeral 1; 4, numerales 1 y 2, inciso d); 6, numerales 4, incisos a), d), g) y q) y 5, incisos c) e i); 7, numerales 3, 8 y 11; 15, numerales 11 y 12; 16; 19, numerales 4 y 5; 34, numeral 1, inciso c); 36, numerales 1, inciso c) y 3.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/30/2022, en cuanto al modelo de distribución y las pautas de transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y coalición total, en virtud de la separación del Partido Verde Ecologista de México de la candidatura común denominada “Juntos Hacemos Historia en Hidalgo”, integrada por los Partidos Políticos Morena, Partido del Trabajo y Nueva Alianza Hidalgo, mismas que se anexan y forman parte del presente instrumento. En este sentido, la vigencia de las pautas es del siete de abril al uno de junio de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas serán transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión que deben cubrir el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el estado de Hidalgo, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que notifique a las emisoras correspondientes, a través del Vocal Ejecutivo de la entidad, en los términos señalados en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de Hidalgo, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/35/2022

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Hidalgo y a los Partidos Políticos Nacionales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo al partido político con registro local para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña, reflexión y Jornada Electoral, en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Hidalgo, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Octava Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el uno de abril de dos mil veintidós, por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona, y de las Consejeras y el Consejero Electoral integrantes del mismo, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora; Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, con el apoyo de las Representaciones de los partidos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México, y Morena; con el voto en contra de la Representación del Partido Movimiento Ciudadano, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CLAUDIA URBINA ESPARZA
Encargada del despacho de la Dirección
Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

